

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Cordero

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoicen las subastas, los derechos por ellos devergados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obigan en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa, se hace hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos. (Decreto de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Residencia del Directorio Militar

4. el Rey Don Alfonso XIII (que por Real Decreto S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. Igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. ("Gaceta" 10 Noviembre 1924.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9. 163

Reclamación de Obras Públicas

CARRETERAS

Conformidad con lo prescrito en el Real orden fecha 8 de Agosto de 1913, los alcaldes de los municipios de Píligo, en que radican las obras de carreteras para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 17 y 1 al 19 respectivamente, de la carretera de Píligo a la estación de Luque Buena y Píligo a Loja por Agarinejos, cuya reclamación definitiva se ha efectuado, remiten a la Jefatura de Obras públi-

cas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este "Boletín", a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 5 de Noviembre de 1924.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 9.146

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de esta, don Francisco Muñoz Ucho y Serrano, para que pueda repartir preparados de exhibición en la finca de su propiedad denominada "Atalaya, del término municipal de Hornachuelos al único objeto de extinguir, los animales dañinos, que en la misma, abundan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 6 de Noviembre de 1924.—

El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Agencia Ejecutiva DE CORDOBA

Núm. 9.191

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recitos de su deber, cabiendo por solares sin edificar, correspondientes al ejercicio trienal del año mil novecientos veinte y cuatro los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza.

Quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en

Córdoba a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: Alcalde, Pedro Barbudo

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 9.193

EDICTO

Número 8.563

Don Emilio Izardí y Vasconí, Ingeniero Jefe de Central del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 8 de Noviembre de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Laureano Alarcón Capilla, vecino de Madrid, a las 11 horas y minutos, del día 31 de Octubre de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada Laureano y Teresita, expediente número 8.562, sita en el paraje llamado Cerro del Ronquillo y Cuesta de los Bisachos, del término municipal de Ebija.

Lindando al Norte con terreno franco, al Este, con el registro minero

Amigos número 8.561, al Oeste, con terrenos del Rancho Alto, y al Sur, con 15 m. idem, bajo la designación siguiente, referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será la cuarta etapa, del registro minero llamado Cuco Amigos número 8.561.

Desde él hasta la 1.ª etapa, se medirán 1500 metros al Oeste; de 1.ª a 2.ª 400 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª 1.500 metros al Este; de 3.ª a 4.ª 400 metros al Sur; para cerrar el perímetro de las 60 pertenencias de cobre, que se sollitan.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 10 de Noviembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe accidental, Emilio Icardi.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
E S P I E L

Núm. 9.085

Primer trimestre de 1924—25

Cuenta del primer trimestre del año A. 1.924-25, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.858 33 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 20.299 26.

Carga, 28.157 59.

Deuda por pagos verificados en igual trimestre, 15.492 46.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 7.665 13.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.731 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.731 61 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.214 17 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 4.214 57.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 26 00 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 26 00.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.858 33, operaciones realizadas en este trimestre pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.858 33.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas,

pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 12.327 05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.327 05 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.858 33 operaciones realizadas en este trimestre, 20.299 26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 28.157 59 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.613 84 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 4.613 84.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.190 87 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.190 87 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 1.709 40 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 1.709 40 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 509 16 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 509 16 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; Operaciones realizadas en este trimestre, 678 29 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 678 29 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 805 00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 805 00 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 488 11 total de las operaciones hasta este trimestre, 488 11 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas, en este trimestre, 5.036 23 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 5.036 29.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 461 50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 461 50.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas,; operaciones realizadas en este trimestre, 15.492 46 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15.492 46 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Espiel a treinta de Septiembre

de mil novecientos veint y cuatro—
El Depositario, Firma ilegible

CONTADURÍA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Espiel a 30 de Septiembre de 1924.—El Secretario Interventor, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Alcalde, Guillermo Blanco.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 8.301

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal.

(Conclusión)

Fué aprobada la declaración que presenta el Administrador Delegado de la "Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad para liquidar la parte que corresponde al Ayuntamiento por el 30 por 100 sobre el 17 de la Hacienda devengados en dicha central durante el ejercicio trimestral de 1924. Acordándose que la cantidad respectiva sea ingresada en Arcas Municipales.

Fueron aprobados y acordados sus pagos a los respectivos interesados de los cupulos correspondientes del presupuesto las cuentas siguiente:

Al Depositario de este Ayuntamiento don Manuel Barragán Miranda, la cantidad de 600 pesetas; importe de las sumas satisfechas de orden del señor Alcalde a los Agentes Repartidores para la confección del nuevo censo electoral.

A José Leiva, 484 45 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en la pintura de las casetas instaladas en la Plaza de Abastos.

A Rafael Velasco, la cantidad de 100 pesetas; importe del blanqueo y pinturas empleadas en la casa pabellón del señor Teniente de la Guardia civil.

A don Francisco Muela, la cantidad de 20 pesetas; por la suscripción del Anuario y Diccionario de Alcubilla; y.

Al Depositario don Manuel Barragán, la cantidad de 216 65 pesetas; importe de un giro por los derechos de inserción del edicto sobre contrato del servicio del alumbrado público de esta ciudad inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de Junio último y cuya subasta quedó desierta.

Se acordó que para resolver concretamente sobre una instancia que

presenta el vecino de ésta población don Emilio Berlanga Ginuza, sobre reclamación de un censo a favor del caudal de propios, se requiera a dicho señor, para que presente certificación acreditativa del Registro de la Propiedad del partido, describiendo todas las fincas que referido señor, de su propiedad y pertenencia posea al pago de "Marvell", y si estas aparecen gravadas con censo alguno a favor del caudal de propios, o negativa en su caso; todo vez que el señor Berlanga, no justifica documentalmente los extremos que expone.

También se acordó socorrer al vecino de ésta ciudad, Manuel Morales Sánchez, para su traslado al Hospital de Córdoba.

Igualmente fué acordado socorrer al vecino de ésta, Francisco Navarro Castro, para que pueda trasladar a su hija al Hospital de Málaga.

Fueron aprobadas dos cuentas suscritas por el vecino de ésta población don Manuel García, referentes al importe de la cera, gastada en las procesiones de Semana Santa última y día de la Cruz, acordándose que dichas sumas sean abonadas con cargo al crédito que por expresado concepto tiene reconocido dicho señor en presupuesto del ejercicio corriente, y la diferencia le será abonada tan pronto como sea posible habilitar el crédito necesario, bien por transferencia o incluyéndose en el presupuesto del ejercicio.

Se acordó abrir un concurso para la adquisición de uniformes y gorras para la fuerza armada con inclusión de estos y que por la comisión de Hacienda se formule el correspondiente pliego de condiciones.

También se acordó proceder al arreglo de la calle Calvario, Cuestión de la Membrilla, un trozo de la parte del Paseo de Senda Blanca contiguo a las calles Toro Valdelomar y Santa Brígida, así como también el arreglo de la ronda denominada Cerro de Crespo y proceder al acerado de la Plaza del Arma de Caballería, que se encuentra deteriorado.

En Aguilar a veinte y uno de Agosto de mil novecientos y veinte cuatro.—El Secretario, José A. Lucena.

Nota:—El precedente extracto ha sido aprobado por la comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 23 del actual.

En Aguilar a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José A. Lucena.—El Alcalde, Vicente Romero y García de Leñiz.

PALENCIANA

Núm. 9.192

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenciana.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la plaza de farero único titular de esta villa dotada con el haber anual de mil cuatrocientas pesetas por concepto de residencia, con obligación de facilitar medicinas a los enfermos pobres que figuren en el correspondiente padrón que actualmente formula el Ayuntamiento hasta el límite de seiscientas pesetas consignadas a este efecto e invertirlas por diversas partes y previa justificación por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se abre nuevo concurso entre los señores Farmacéuticos los que se dirán a esta Alcalde sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palenciana 4 de Noviembre de 1924.

—Antonio Gallardo.

EL GUIJO

Núm. 9.198

Don Miguel Días Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal referente a la riqueza urbana; queda exento al público por término de quince días para dar reclamaciones.

El Guijo 6 de Noviembre de 1924. — Miguel Días.

VILLANZUELA

Núm. 9.197

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional de Villanzuela.

Hago saber: Que formuladas las cuentas de presupuestos y de depositos correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 y trimestral de 1924, y sometidas al examen de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, habiéndose aprobado el informe o memoria presentada en el artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante dicho período de exposición y en el plazo de cinco días a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo que disponen el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Villanzuela 3 de Noviembre de 1924. —El Alcalde, Pedro Oliván.

ESPIEL

Núm. 9.199

Don Guillermo Blanco Andérix, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al segundo semestre del ejercicio económico de 1923-24 y trimestre adicional de 1924, quedan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo

de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y admitir contra dichas cuentas cuantas reclamaciones estimen pertinentes durante el antedicho plazo y ocho días más.

Espiel 1.º de Noviembre de 1924. — Guillermo Blanco.

VILLAVICIOSA

Núm. 9.201

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración en serie de los edificios o locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Villaviciosa 7 de Noviembre de 1924.

—El Alcalde Fermín Caballero.

POSADAS

Núm. 9.196

Don Luis Solieville Gramán, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto general de utilidades del año económico actual esará abierta al público en la casa calle Fernán de Santiago número 52, desde las diez hasta las diez y seis de los días 20, 21, 22 y 23 del mes actual y los cinco últimos días de dicho mes, estando en argado de la misma el Reaudador nombrado al efecto don Manuel Jiménez Pulido.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho documento, a quienes se previene que incurrirá en los apremios de instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo voluntario señalado anteriormente.

Posadas 8 de Noviembre de 1924. — Luis Solieville.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETÍN en los días 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 — Imprenta «La Verdad».

Juzgados

CORDOBA

Núm. 9.147

Don Enrique Rodríguez-Lacín y García, Juez municipal suplente en funciones del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente, Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se sigue a autos juicio verbal civil, a instancia de doña Carmen Luque Martínez, de esta vecindad, contra don Ángel Martínez Álvarez, sus causahabientes o herederos en su caso, de ignorado paradero o residencia, pero domiciliados últimamente en esta Capital, sobre cancelación de censos prescriptos de derecho, que a favor de la parte demandada gravatan las fincas propias del marido de la demandante don Francisco Sánchez Muñoz, en cuyo poder y nombre la misma comparece, casa número tres de la calle de Barberos, la sin número de la misma calle y otra también sin número, de la calle de los Cidros de esta población, en cuyos autos, se ha señalado para el acto del juicio verbal el día diez y ocho de los corrientes a las doce horas del mismo.

Y de conformidad a lo que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el setenta y cinco y cinco ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se cita a dicho demandado don Ángel Martínez Álvarez, sus causahabientes o herederos en su caso, de ignorado paradero, para que en el día y hora, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Claudio Marcelo, sin número, planta alta de las Casas Consistoriales, a celebrar el mencionado juicio, por si o legalmente representados, con las pruebas de que intenten valer, apercibidos que de no verificarlo sin justa causa, se continuará el procedimiento en rebeldía de los mismos, sin mas citarlos ni citarlos.

Dado en Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez, Enrique Rodríguez-Lacín y García. —El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 9.139

Don Luis de la Concha Moreno, Jefe de Instrucción de esta Capital, y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las remas, que al final se traslucen que el día treinta de los corrientes fueran suministradas a don Andrés Pedro Criado Criado, vecino de Castro del Río, del dicho cortijo «El Rabio», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y las remas, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren,

ni no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez, Luis de la Concha Moreno. —El Secretario, Licenciado: Manuel Páramo.

SOLAN

Una vaca, tarta clara, de unos nueve años.

Una novilla de tres años, tarta.

Otra novilla de tres años, tarta clara.

Y otra novilla tarta de tres años con el nuevo derecho un poco de ventanilla y toda con el hierro C. en unes izpuerdia y las dos ser jan resajadas.

POSADAS

Núm. 9.161

Don Miguel Llamas Rosiles, Jefe de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga y Sevilla, se citan, llaman y emplazan por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que apareza inserto en dichos periódicos oficiales, para que se presenten ante este Juzgado los procesados José Morales Casillas (1) La Pequeña, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en calle Pedro Muñoz, soltero albano, hijo de Francisco y Purificación, sin filiación y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: color de las pupilas pardo, del cabello negro, cejas al pelo, de la cara morena, nariz y boca regulares, baba estendida, cicatrices ninguna visible, estatura regular y viste a la moda del país; y

Joaquín Perex Calvo (1) L. Blanquita de diez y siete años de edad, natural y vecino de Churriana o Sevilla, domiciliado en calle Mostatán o Barca número cinco, partido judicial de Málaga, jornalero, hijo de Pedro y Catalina, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas personales son: color de las pupilas pardo, del cabello castaño, de la cara clara, cejas al pelo, nariz y boca regulares, baba estendida, cicatrices ninguna, estatura regular y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para reducirlos a prisión decretada en el sumario número ciento sesenta y ocho del corriente año que se instruye en este Juzgado con la prevención de que si no lo verifican los para el presente juicio que haya lugar con arreglo a derecho.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dichos procesados y en el caso de ser hallados sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. —Miguel Llamas. —El Secretario judicial, Luis Medina.

Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1924

Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 9171

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2 121 04			
2.º Policía de seguridad	1 349 58			
3.º Policía urbana y rural	1 883 83			
4.º Instrucción pública	637 08			
5.º Beneficencia	2 613 92			
6.º Obras públicas				
7.º Corrección pública.	307 33			
8.º Montes.				
9.º Cargas	3 894 29			
10.º Obras de nueva construcción		390 00		
11.º Imprevistos	416 67			
12.º Rentas	801 09			
13.º Devoluciones			599 22	
14.º Varios				
T O T A L.....	14 024 83	382 92	4 424 21	18 831 96

Fernán-Núñez a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Interventor, Fernando Torres. — El Alcalde, José Heller.

Dada cuenta en la sesión del primero del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Fernán-Núñez a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Fernando Torres. — V. B.: El Alcalde, José Heller.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.194

GARCIA CADIZ Luis, hijo de don Francisco y doña Andrea, natural de Santa Clara, Parroquia de idem, provincia de Cuba, vecindado en Córdoba, de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, profesión estudiante, estatura un metro seiscientos setenta y tres milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color saco, sin señas particulares, y procesado por los delitos de estafa y fraude y falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Melilla número cincuenta y nueve, don Julián Arias Camisón López, residente en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no electuarlo, será declarado en rebelde.

Melilla a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — El Teniente Juez Instructor, Julián Arias.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lib. "La Verdad" / Librería, 24